

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2022-0114, Verbal de investigación de la paternidad de DIANA PAOLA LEON contra TEODULFO GOMEZ ALVARADO.

Vistos los documentos digitales Nos. 09 al 16 del expediente y por ser procedente, se dispone:

1. Se acepta la renuncia de la abogada ANA MILENA CAMPOS ALVAREZ, al poder que le confiriera la actora, señora DIANA PAOLA LEON, conforme lo permite el inciso quinto del artículo 76 del Código General del Proceso.
2. Téngase como apoderado judicial de la actora en mención al Doctor LUIS CARLOS MONTOYA GONZALEZ. En consecuencia, se le reconoce personería al mencionado togado para actuar.
3. Se requiérase a la parte demandante para que, dentro del término de treinta (30) días, cumpla la carga de notificar a la parte demandada del auto cabeza del proceso, so pena de declarar el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bda6a0d2ee5fe81d1fdcdcdc1b08ce3af97fcdfdb7e71e0b22f808910215b280**

Documento generado en 22/08/2022 01:56:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>